



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ PRIETO
DEMANDADO: HENNER ALEJANDRO GARCÍA ÁLVAREZ
RADICACION: 2017-00270

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

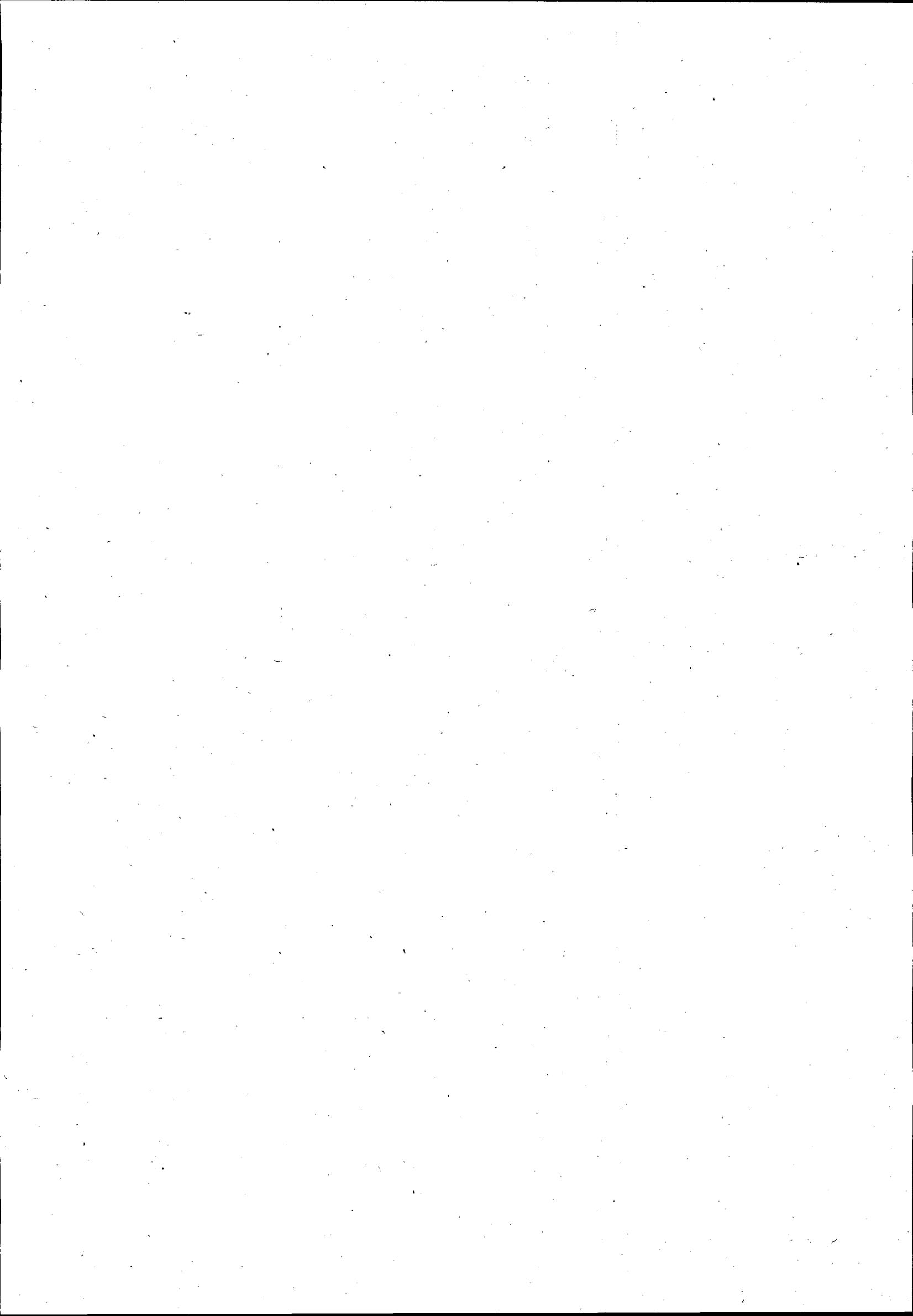
Téngase como agregados y en conocimiento de las partes los memoriales allegados por BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BANCOOMEVA y BANCOLOMBIA, relacionados con la medida cautelar decretada en el presente proceso, obrante a folios del 5 al 9 respectivamente.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>72</u>	del
<u>22 SEP 2017</u>	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	





PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ PRIETO
DEMANDADO: HENNER ALEJANDRO GARCÍA ÁLVAREZ
RADICACIÓN: 2017-00270

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de familia, obrante a folios 34 y 35; así mismo el memorial allegado por Datacrédito experian, visto a folio 36.

Mediante providencia del 3 de agosto del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor HENNER ALEJANDRO GARCÍA ÁLVAREZ y a favor del menor LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUTIÉRREZ, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$24.197.807.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias y extraordinarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

El demandado HENNER ALEJANDRO GARCÍA ÁLVAREZ se notificó personalmente el 25 de agosto del año en curso (fl. 29 adverso), y vencido el término para contestar, pese a que presentó a través de apoderado judicial memorial contestando demanda, visto a folios 39 al 41, no se tiene en cuenta el mismo, por cuanto no se presentó dentro del término de traslado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$ 1'500.000.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 72
del 22 SEP 2017


**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA**